REVISTA GENERAL DE DERECHO CANÓNICO
Y DERECHO ECLESIÁSTICO DEL ESTADO

ISSN 1696-9669

**DIRECTORES**
**Rafael Navarro-Valls**
**Catedrático de Derecho Eclesiástico del Estado**
**Universidad Complutense**

**Javier Martínez-Torrón**
**Catedrático de Derecho Eclesiástico del Estado**
**Universidad Complutense**

**SUBDIRECTOR**
**Rafael Palomino Lozano**
**Catedrático de Derecho Eclesiástico del Estado**
**Universidad Complutense**

**SECRETARIO**
**Santiago Cañamares Arribas**
**Catedrático de Derecho Eclesiástico del Estado**
**Universidad Complutense**

## N.º 39 OCTUBRE 2015

## MONOGRÁFICA: "Cuestiones actuales de la libertad religiosa en Iberoamérica". Coordinador: Prof. Dr. Alberto Patiño Reyes, Universidad Iberoamericana, México

- Protección Jurídica de la libertad religiosa en la República Dominicana.
  Legal protection of religious freedom in the Dominican Republic (RI §416553)
  *Nathalie Abreu Patxot*
  La República Dominicana reconoce en su Constitución el Derecho a la libertad de cultos y de conciencia, mas no la Libertad Religiosa. Sin embargo, la misma es protegida por los tratados internacionales sobre derechos fundamentales ratificados por la República Dominicana, lo que le otorga un rango constitucional, y por tanto, debe ser garantizada por el Estado. Todo dominicano y dominicana puede reclamar la protección de su derecho fundamental a la Libertad Religiosa mediante distintos mecanismos que analizaremos en esta pieza. En adición, estudiaremos como es protegida la Libertad Religiosa, la religión como bien jurídico y los sentimientos religiosos en las distintas ramas del sistema jurídico dominicano.

- Libertad religiosa y familia en Chile: tensiones y desafíos.
  Religious freedom and family in Chile: tensions and challenges (RI §416560)
  *Carmen Domínguez H.*
  La relevancia reconocida al matrimonio religioso en el ordenamiento jurídico del Estado chileno ha experimentado una evolución en el tiempo.
  No obstante, la última reforma habida a la legislación del matrimonio civil introdujo ciertas reglas o principios que pueden parecer curiosos, lo mismo que los debates que ellas han planteado con posterioridad.
  Por otra parte, la concepción prevalente en Chile del matrimonio, de origen católico, está siendo cuestionada por la legislación más reciente mostrando una progresiva indiferencia hacia el matrimonio religioso.

- Relatoría general. Protección jurídica de la libertad religiosa: "Avances y retrocesos".
  General report. Legal protection of religious freedom: "advances and regressions" (RI §416561)
  *María Concepción Medina González*
  Esta Relatoría General sirvió de marco introductorio al XV Coloquio del Consorcio Latinoamericano de Libertad

Religiosa 2015 sobre el tema “Protección jurídica de la libertad religiosa. Avances y retrocesos”. Su contenido se divide fundamentalmente en tres apartados. En el primero se aborda una cartografía de la pluralidad religiosa en el mundo; el segundo refleja la realidad actual de la protección de la libertad religiosa a nivel internacional: entre graves violaciones y déficit de protección jurídica; y el tercero se concreta a la relevancia de protección de libertad religiosa en países de América Latina.

- Avances y retrocesos en la protección jurídica de la libertad e igualdad religiosa en España.
  Progress and setbacks to the legal treatment of religious freedom and equality in Spain (RI §416562)
  *Silvia Meseguer Velasco*
  El objeto de este trabajo es analizar los avances y retrocesos que se han producido en los últimos años en relación a la protección jurídica de la libertad e igualdad religiosa en España. El estudio se aborda desde una doble perspectiva. Primera, desde la libertad religiosa individual y la conveniencia de avanzar en la acomodación de las creencias religiosas de los ciudadanos. Segunda, desde la esfera de la libertad religiosa colectiva y de la igualdad y no discriminación por razón de las creencias religiosas y la necesidad de caminar hacia una categoría única de confesiones religiosas.

- Comentarios legislativos a la reforma del párrafo primero del artículo 24 constitucional en materia de libertad de convicciones éticas, conciencia y religión.
  Comments to the amendment of first paragraph of article 24 of the constitution in terms of freedom of ethical convictions, conscience and religion (RI §416563)
  *Alberto Patiño Reyes*
  La reforma al párrafo primero del artículo 24 constitucional, vino acompañada del reconocimiento constitucional de las libertades de convicciones éticas, conciencia y religión. Las tres son inéditas en nuestro ordenamiento jurídico. Las dos primeras representan un avance para el reconocimiento legislativo de la objeción de conciencia. Por lo que hace a la libertad de religión, el legislador la mantuvo como libertad de culto, por esta razón, se registra un receso en cuanto a su reconocimiento constitucional.

- Sectas religiosas socialmente peligrosas en Chile: caracterización, régimen aplicable y armonización de los principios jurídicos de libertad religiosa y orden público en su consideración jurisdiccional y administrativa.
  Socially dangerous sects in Chile: characterization, regime and harmonization of the legal principles of religious freedom and public order in their jurisdictional and administrative aspects (RI §416564)
  *Jorge del Picó Rubio*
  El artículo efectúa una nueva revisión del fenómeno sectario en la sociedad chilena, dentro de la cual incluye una primera aproximación caracterizadora de las agrupaciones que revisten este perfil desde la perspectiva de la relación social de su organización con el estado y una sintética evaluación de los mecanismo en actual aplicación para prevenir sus efectos anti sistémicos, a la luz de la necesidad de conciliación de los principios de orden público democrático y libertad religiosa.

- Avances y retrocesos de la libertad religiosa en Colombia.
  Progress and setbacks of religious freedom in Colombia (RI §416565)
  *Vicente Prieto*
  En función de los principios de laicidad, igualdad y cooperación, el artículo hace un balance de la situación actual del Derecho Eclesiástico colombiano. Junto a elementos muy positivos, concretados en las normas constitucionales y en la vigente Ley Estatutaria de Libertad Religiosa, aparecen aspectos que requieren un mayor desarrollo. Concretamente, la libertad religiosa de entidades y grupos y la objeción de conciencia.

## ESTUDIOS

- La objeción de conciencia farmacéutica en la reciente jurisprudencia constitucional española: otra oportunidad perdida.
  The conscientious objection of pharmacists in the recent constitutional case law in spain: another lost opportunity (RI §416566)
  *Javier Martínez-Torrón*
  En junio de 2015, el Tribunal Constitucional español dictaba una sentencia relativa al recurso de amparo presentado

por un farmacéutico que había sido sancionado por la Junta de Andalucía como consecuencia de su objeción de conciencia a dispensar preservativos y levonorgestrel (la llamada “píldora del día después”). La sentencia reconoce el derecho de libertad de conciencia del farmacéutico por lo que se refiere al segundo producto pero no al primero. En este trabajo, el autor analiza el contenido de la sentencia, tanto en su contexto español y europeo como en lo relativo a los argumentos concretos que utiliza. A juicio del autor, aunque resulta positiva la tutela del objetor, hay dos aspectos particularmente criticables en la sentencia. Por un lado, el Tribunal omite afrontar la cuestión general de las objeciones de conciencia como parte de las libertades garantizadas por el art. 16 de la Constitución, y fundamentó su fallo en la precedente doctrina jurisprudencial relativa a la objeción al aborto. Y por otra, excluye del análisis de constitucionalidad la cuestión de la objeción a los preservativos, sin razonamiento alguno. Sería deseable —concluye— un planteamiento jurisprudencial que clarificase que las situaciones de objeción de conciencia, exista o no un específico reconocimiento legislativo de las mismas, han de someterse a una ponderación de intereses desde la perspectiva de la libertad de pensamiento, conciencia y religión garantizada por el artículo 9 del Convenio Europeo de Derechos Humanos según su interpretación en el caso Bayatyan; y por tanto ha de procederse a un serio examen de la negativa a conceder la exenciones legales solicitadas por los objetores teniendo en cuenta que las limitaciones a la libertad de conciencia sólo son legítimas cuando puedan considerarse “necesarias en una sociedad democrática”.

- España: ¿y si se denunciaran los acuerdos con la santa sede?.
  Spain: What if the agreements with the Vatican were denounced? (RI §416567)
  *Joaquín Mantecón*
  En este artículo se estudian cuáles serían las consecuencias jurídicas de la denuncia de los Acuerdos vigentes con la Santa Sede. En concreto se trata de identificar cuáles serían las leyes aplicables y la situación jurídica en que quedaría la Iglesia católica.

- Problemas jurídicos actuales del patrimonio de la iglesia católica.
  Current legal problems regarding the Catholic Church’s property (RI §416568)
  *Remigio Beneyto Berenguer*
  Desde la práctica se observa la ingente problemática planteada por el patrimonio de la Iglesia Católica: El extenso mundo de las fundaciones autónomas (con personalidad jurídica propia) y no autónomas (sin personalidad jurídica independiente) y su relación con la legislación actual sobre fundaciones plantea interrogantes sobre el Registro y el Protectorado. El atractivo ineludible del patrimonio histórico-artístico de la Iglesia Católica, con la necesidad de colaboración mutua en su conservación y mantenimiento, el recurrente pero ya superado problema de la inmatriculación de bienes por el artículo 206 de la Ley Hipotecaria. Sin embargo, atendiendo a los principios informadores del Derecho Eclesiástico del Estado (libertad religiosa, igualdad, aconfesionalidad y cooperación) y a la normativa existente, los problemas son más ficticios que reales, y perfectamente solucionables con un conocimiento exhaustivo de la legislación canónica y eclesiástica y con una voluntad de entendimiento por parte de las autoridades políticas y eclesiásticas.

- Efectos de la celebración irregular de matrimonio evangélico e islámico sobre la percepción de prestaciones de la seguridad social.
  The effects of the irregular celebration of Evangelical and Islamic marriages on the perception of social security benefits (RI §416569)
  *Isabel Aldanondo Salaverria*
  Nuevamente las entidades gestoras del sistema de la Seguridad Social y los Tribunales de Justicia han tenido que pronunciarse sobre el eventual derecho a percibir la pensión de viudedad y el subsidio de desempleo en supuestos de matrimonios contraídos en forma islámica y evangélica en los que se aprecian ciertas irregularidades que ponen en cuestión su existencia y validez. El objeto de este trabajo es analizar dos recientes sentencias del Tribunal Constitucional y del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña. Se trata de evaluar la relevancia que tiene el matrimonio no inscrito y contrastar las razones por las que en ambos casos se deniega el acceso a las prestaciones económicas de la Seguridad Social. Desde la perspectiva del principio de igualdad valoraremos la compatibilidad de estos pronunciamientos con la doctrina acogida por resoluciones judiciales precedentes sobre matrimonio religioso no inscrito que, en cambio, fueron favorables a las pretensiones de los recurrentes.

- ¿Convalidación simple o sanación en raíz? la revalidación canónica del matrimonio civil de los católicos.
  Simple convalidation or sanatio in radice? The canonical validation of the civil marriage of Catholics (RI §416570)
  *Carmen Peña García*
  Este artículo aborda la cuestión del matrimonio civil de los católicos y sus posibilidades de convalidación a efectos canónicos, a la luz tanto de la regulación codicial como de la casuística y la praxis eclesiástica. La autora advierte de las dificultades existentes para proceder a la convalidación simple, y sugiere un mayor recurso a la sanación en la raíz,

y quizá también a la dispensa de forma.

- Hacia la construcción de un registro fiel reflejo de la realidad. La reforma del registro de entidades religiosas.
  To the building of a Registry that accurately reflects reality. The reform of the Registry of Religious Entities (RI §416571)
  *Enrique Herrera Ceballos*
  Tan deseada como esperada ha sido la reforma del Registro de Entidades Religiosas. Tras una videncia del RD 142/1981 de nada menos que treinta y cuatro años, el Gobierno ha acometido por fin la necesidad de reforma del texto, viendo la luz en el Boletín Oficial del Estado de primero de agosto de 2015.
  Es bien sabido que existe una gran producción bibliográfica en relación con el Registro de Entidades Religiosas. Y no podía ser de otro modo por lo parco tanto del texto orgánico como el propio Reglamento vigente hasta «antes de ayer». La doctrina se encuentra dividida entorno a su propia naturaleza jurídica -si administrativa si jurídica-, entorno al contenido y alcance de la actividad registral, entorno al concepto mismo de religión. Sin embargo la jurisprudencia no lo está menos. El parecer de los tribunales -unívoco en un tiempo- quebró en 2001, abriéndose de nuevo la discusión aunque la praxis administrativa parecía discurrir por otros derroteros. Así las cosas, surge la reforma y suscita nuestro interés su análisis.

- El alcance de la revocación ajustada a derecho de la idoneidad de los profesores de religión católica prevista en el Real Decreto 696/2007.
  The effects of a legitimate withdrawal of the suitability of Catholic religion teachers according to the Royal Decree 696/2007 (RI §416572)
  *María del Carmen Caparrós Soler*
  El presente trabajo pretende realizar un análisis sobre el alcance del necesario ajuste a Derecho de las revocaciones de idoneidad de los profesores de religión católica por parte de la autoridad eclesiástica previsto en la disposición adicional 3ª de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el artículo 7.b) de su reglamento de desarrollo, el Real Decreto 696/2007, de 1 de junio, por el que se regula la relación laboral de los profesores de religión. Este análisis se aborda tanto desde la perspectiva de su sometimiento al Derecho Canónico como al Derecho estatal, distinguiendo dentro de este último entre el orden constitucional y el plano de la legalidad ordinaria. Así mismo, y en aras de una interpretación más acabada y completa del auténtico sentido de esta previsión del artículo 7.b) del Real Decreto 696/2007, se examinan otras cuestiones también capitales de la relación laboral de los profesores de religión tales como su naturaleza o su duración, de las que pueden extraerse consecuencias igualmente decisivas en orden a su extinción y a la forma en que esta debe llevarse a cabo.

- Teología de la Liberación y el Debate por los Derechos Humanos en América Latina.
  The theology of liberation and the debate pro human rights in Latin America (RI §416573)
  *Jorge González Jácome*
  Este texto muestra el lugar discursivo de los derechos humanos en América Latina los primeros años que se empezó a erigir la teología de la liberación. Para tal efecto, se reconstruye parte del marco teórico de la doctrina social del catolicismo dentro del cual se pretendió ubicar este movimiento en América Latina. En esta reconstrucción de la doctrina social católica el artículo hace un énfasis en el lugar marginal que ocupaban los derechos individuales en la solución de la cuestión social, cuya descripción de parte del Vaticano se fue complejizando en la década de los sesenta. En el marco de esta doctrina social, la teología de la liberación construyó algunos postulados teóricos donde los derechos humanos no figuraron como un discurso con potencial emancipatorio sino como unos indicadores de una sociedad justa. Paradójicamente, fue una reacción conservadora de finales de los sesenta, la cual criticaba las aristas marxistas de la teología de la liberación, la que empezó a ubicar el discurso de los derechos humanos individuales en un lugar más predominante que el que había tenido en las construcciones conceptuales de los progresistas.

## LEGISLACIÓN

### Legislación estatal

### Legislación autonómica

Andalucía

Aragón

Asturias

Canarias

Cantabria

Castilla-La Mancha

Castilla y León

Cataluña

Extremadura

Galicia

Islas Baleares

La Rioja

Madrid

Murcia

Navarra

País Vasco

Valencia

## JURISPRUDENCIA

### Comentarios de Jurisprudencia

- La constitucionalidad de la objeción de conciencia farmacéutica.
  The constitutionality of the conscientious objection of pharmacists (RI §416577)
  *José Antonio Díez Fernández*

- Algunas reflexiones acerca de la Sentencia del Tribunal Constitucional de 25 de junio de 2015 sobre la objeción de conciencia y la PDD.
  Some thoughts about the judgment of the Constitutional Court of 25 June 2015 on conscientious objection and the morning-after pill (RI §416578)
  *Jorge Sánchez-Tarazaga y Marcelino*

- Matrimonio y activismo judicial. Un comentario de urgencia a Obergefell v. Hodges.

Marriage and judicial activism: a quick comment on Obergefell v. Hodges (RI §416579)
*Rafael Palomino*

- Sentencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo No. 586/2015. Reconocimiento a objeción de conciencia triunfa en Uruguay.
  Judgment nº 586/2015 of the Supreme Administrative Court of Uruguay: the recognition of the right to conscientious objection (RI §416580)
  *Victoria Vergara*

**Tribunal Europeo de Derechos Humanos**

**Tribunal Constitucional**

**Tribunal Supremo**

**Audiencia Nacional**

**Tribunales Superiores de Justicia**

**Resoluciones extranjeras**

**DOCUMENTACIÓN**

**BIBLIOGRAFÍA**

**Bibliografía**

**Recensiones**

**NOTICIAS ACADÉMICAS**

**NOTICIAS: ACTUALIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL**

© **PORTAL**DERECHO 2001-2024